

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BOGOTÁ D. C.,
NÚMERO DE REFERENCIA INTERNA: 2014-258389
RESOLUCIÓN No. **16544**
CÓDIGO OMPI: FI

PROTOCOLO DE MADRID

Declaración de concesión de la protección tras una denegación provisional conforme al artículo 5 del protocolo de Madrid y la regla 18ter numeral 2 i) y ii) del reglamento.

I. Oficina que realiza notificación:

COLOMBIA. Superintendencia de Industria y Comercio
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10
PBX: 5870000. Fax: 5870139. Línea 01-8000-910165
Call Center 5920400. Bogotá, D.C., Colombia.

II. Registro Internacional No. **1223534**

i. Marca: **PEPPA PIG**

III. Nombre y dirección del titular del registro internacional:

ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED, 45 WARREN STREET, LONDON W1T 6AG., LONDON INGLATERRA REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA

ASTLEY BAKER DAVIES LTD, 45 WARREN STREET, LONDON W1T 6AG., LONDON INGLATERRA REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA

IV. Declaración de concesión de la protección.

V. Concesión para los siguientes productos de la Clase 3, 5, 8, 9, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y servicios de la Clase 35, 38 y 41 Internacional:

Clase 3: "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; lociones para después del afeitado; antitranspirantes; aceites de aromaterapia; aceites para bebés; toallitas húmedas para bebés; geles de baño; polvos de baño; colorete; cremas, lociones y polvos corporales; productos para refrescar el aliento; espumas de baño; agua de Colonia; desodorantes; polvos cosméticos para la cara, las manos y el cuerpo; aceites esenciales de uso personal; perfiladores de ojos; sombras de ojos; lápices de cejas; polvos faciales; cremas faciales; lociones faciales; mascarillas faciales para uso cosmético; exfoliantes faciales; ambientadores con mechas; fragancias para uso personal; geles para el cabello; acondicionadores para el cabello; champús para el cabello; espumas para el cabello; cremas para el cabello; lacas para el cabello; cremas para las manos; lociones para las manos; jabones para las manos; bálsamos labiales; barras de labios [pintalabios]; envases para lápices de labios; brillos labiales; jabones líquidos; productos de maquillaje; máscara de pestañas; enjuagues bucales no medicinales; productos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; endurecedores para las uñas; lacas de uñas; perfumes; popurrí aromático; ambientadores en aerosol; cremas de afeitar; jabones para la piel; talco; aguas de tocador; cremas para la piel; productos hidratantes para la piel; preparaciones con pantalla solar; preparaciones de protección solar; cosméticos de juguete para niños."

Clase 5: "Material para apósitos; emplastos; botiquines de viaje; alimentos para bebés; vitaminas para niños; té de

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3, 4, 5 y 10
PBX: 5870000. Fax: 5870139. Línea 01-8000-910165
Call Center 5920400. Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



SIC
Superintendencia de Industria y Comercio

PROSPERIDAD
PARA TODOS

NÚMERO DE REFERENCIA INTERNA: 2014-258389

RESOLUCIÓN No. **RF 616544**

CÓDIGO OMPI: FI

hierbas para uso médico; desinfectantes.”

Clase 8: “Cubiertos; artículos de cuchillería.”

Clase 9: “Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; extintores; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de grabación magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; grabaciones de sonido, música y vídeo; tonos de llamada y archivos descargables de música, MP3, gráficos y vídeo para dispositivos inalámbricos de telecomunicación; programas de juegos informáticos; software de videojuegos; programas de juegos informáticos descargados desde Internet [software]; programas de videojuegos almacenados en cartuchos, disquetes, CD-ROM, casetes, cintas y minidiscos; lectores de discos compactos; discos compactos (audio y vídeo); lectores de DVD; software (grabado); programas informáticos (descargables); películas expuestas; lectores de casetes; linternas mágicas; artículos de óptica; discos gramofónicos; chalecos salvavidas; soportes de audio; estéreos portátiles; cintas de vídeo; casetes de vídeo; grabadoras de vídeo; cartuchos de videojuegos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular.”

Clase 12: “Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; bicicletas y sus partes (comprendidas en esta clase); scooters; coches de niño; asientos infantiles de seguridad para vehículos; botes, en particular lanchas neumáticas; remolques (vehículos); globos aerostáticos; barcos; sidecares; fundas de sillín para bicicletas o motocicletas; triciclos; dispositivos mecánicos antirrobo para vehículos; carritos para la compra; vehículos eléctricos; llantas para ruedas de bicicleta, cadenas, timbres, cestas, manillares, cubos de ruedas, guardabarros, pedales, bombas, cuadros, neumáticos, sillines y bolsas para bicicletas; indicadores de dirección para vehículos, en particular para bicicletas; kits para reparar cámaras de aire; redes y bolsas portaequipajes para vehículos, en particular para vehículos de dos ruedas; bocinas, en particular para automóviles; carretas; motocicletas y ciclomotores; toldos para coches de niño; tapacubos; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; sillas de ruedas; retrovisores; trineos; vehículos de motor para la nieve; fundas para asientos de vehículos; carretillas; soportes para ciclos.”

Clase 14: “Metales preciosos y sus aleaciones, así como artículos de estas materias o chapados (comprendidos en esta clase); artículos de joyería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras; bustos de metales preciosos; colgantes; relojes; pendientes; joyeros de metales preciosos; cadenas para joyas; aros para llaves de metales preciosos; alfileres de solapa; collares; alfileres de corbata; monedas sin valor económico; alfileres de adorno; anillos; cronómetros de mano; sujetacorbatas; alfileres de corbata; relojes de péndulo; correas de reloj de uso personal; carcasas de reloj; cadenas de reloj; relojes de uso personal; alianzas; joyeros no metálicos; llaveros de fantasía no metálicos.”

Clase 16: “Papel, cartón y productos de papel o de cartón, comprendidos en esta clase; productos fotográficos y productos de imprenta, a saber, panfletos de todo tipo, incluidos libros, diarios, publicaciones periódicas, revistas, folletos, catálogos, documentación publicitaria; material de encuadernación; partituras, tarjetas telefónicas y tarjetas de crédito (sin codificación magnética); cromos, fotografías, ilustraciones, representaciones gráficas, manuales, carteles, tarjetas de felicitación, tarjetas postales, tarjetas ilustradas, calcomanías y autoadhesivos; álbumes fotográficos y de colección; artículos de papelería; cintas y láminas adhesivas de decoración y de papelería; material para artistas; artículos de dibujo, pintura y modelado, instrumentos de dibujo y pintura; pinceles; pegamentos y bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; máquinas de escribir y artículos de oficina (que no sean muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); agendas; calendarios, marcapáginas, toallas de papel de cocina y otras toallas de papel; mapas geográficos, mapas, posajarras de cerveza, sellos de direcciones, carpetas para hojas sueltas, cubiertas para documentos; servilletas, cubiertas de papel o celulosa, papel de filtro; material de embalaje, incluidos recipientes, bolsitas, conos, bolsas y hojas de papel o cartón, incluidas láminas de espuma plástica; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; cintas adhesivas;



NÚMERO DE REFERENCIA INTERNA: 2014-258389

RESOLUCIÓN No.

CÓDIGO OMPI: FI

 16 5 4 4

banderines y banderas de papel; abrecartas de metales preciosos.”

Clase 18: “Pielés de animales; baúles y maletas; bandoleras de cuero, bolsos, monederos, paraguas, sombrillas, bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; artículos de equipaje; etiquetas para artículos de equipaje; bolsos de fin de semana; portamonedas; mochilas escolares; bolsones; riñoneras; billeteras; cuero y cuero de imitación.”

Clase 20: “Muebles, espejos, marcos; productos (comprendidos en esta clase) de madera, corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; colchones de aire para camping; moisés; camas; bancos (muebles); bibliotecas; armarios; sillas; percheros; mobiliario informático; bandejas para teclados de ordenador; cunas; sofás; móviles (objetos de decoración); escritorios [muebles]; figuras y estatuillas de hueso, yeso, plástico, cera o madera; astas de bandera; reposapiés; abanicos; espejos de mano; muebles para el césped; sofás vis-a-vis; revisteros; colchones; adornos que no sean de Navidad, de hueso, yeso, plástico, cera o madera; pufs; pedestales; almohadas; soportes de alambre y metal para plantas; placas murales de plástico o de madera; insignias plásticas de identificación (artículos decorativos); matriculas plásticas decorativas; adornos de materias plásticas para pasteles; sacos de dormir; mesas; cajas para juguetes; paragüeros; persianas venecianas; carillones como artículos decorativos.”

Clase 21: “Utensilios de cocina y recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales); artículos de vidrio, porcelana y loza (comprendidos en esta clase); tazones, cocteleras, mantequeras, fiambreras, cafeteras de émbolo, artículos de cerámica para uso doméstico, utensilios de cocina pequeños de mano para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales), baterías de cocina, utensilios de cocción no eléctricos, sacacorchos, botes de cocina, bandejas, vajilla y servicios de mesa (excepto cuchillos, tenedores y cucharas), tazas y tazones, teteras; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; artículos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción); todos los productos antes mencionados están comprendidos en esta clase; apagavelas de metales preciosos; candeleros que no sean de metales preciosos; manoplas para barbacoa; guantes para el horno; bayeta para horno.”

Clase 24: “Telas y productos textiles (comprendidos en esta clase); ropa de cama y de mesa; cubrecamas de materias textiles; ropa de baño; mantas; doseles textiles para camas; ropa de cama; sábanas; faldones de cama; cubrepiés; cobijas; calicó; mantas para niños; posavasos textiles; carpetas de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; cortinas; tejidos para banderas; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas; pañuelos de bolsillo; toallas con capucha; ropa blanca que no sea ropa interior; paños de cocina; fundas de almohada; cubrecamas acolchados; mantas para bebés; mantas de seda; mantelería; servilletas de tela; manteles individuales de tela; servilletas de materias textiles; cubresofás; paños para lavarse; banderas plásticas como artículos decorativos; banderines plásticos para decoración.”

Clase 25: “Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de todo tipo, incluidas prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de deportes y todos los productos antes mencionados de cuero (comprendidos en esta clase); cinturones de cuero (accesorios de vestir); corbatas de bolo con extremos de metales preciosos.”

Clase 27: “Alfombras; felpudos; alfombrillas para automóviles; alfombrillas de baño; esteras de gimnasia; revestimientos de suelo plásticos; tapices murales (no textiles); papel de colgadura de tela.”

Clase 28: “Juegos y juguetes (incluidos juegos electrónicos y videojuegos), que no sean los adaptados para utilizar con pantallas externas o monitores, juguetes; naipes; artículos de gimnasia y deporte comprendidos en esta clase; decoraciones para árboles de Navidad (excepto artículos de alumbrado y productos de confitería); juegos de acción y destreza; figuritas de acción de juguete y accesorios; juegos de mesa; juegos de cartas; juguetes de actividades múltiples para niños; juegos de bádminton; globos; pelotas de baloncesto; juguetes para el baño; pelotas de béisbol; pelotas de playa; muñecas con relleno granulado; juegos de mesa; bloques de construcción de juguete; bolas de boliche; juegos de



NÚMERO DE REFERENCIA INTERNA: 2014-258389
RESOLUCIÓN No. **16544**
CÓDIGO OMPI: FI

ajedrez; calcetines de Navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles de cuna; juguetes de cuna; discos de lanzamiento de juguete; muñecas; prendas de vestir para muñecas; accesorios para muñecas; juegos de muñecas; juguetes de acción eléctricos; naipes y juegos de cartas; aparejos de pesca; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelotas de golf; juegos electrónicos de bolsillo; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; cometas; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; cajas musicales de juguete; juguetes musicales; juegos de salón; juegos para fiestas; juguetes de trapo; marionetas; patines de ruedas; pelotas de goma; monopatinos; balones de fútbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes de trapo; mesas para pimpón; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; pelotas de tenis; muñecos de acción; juegos de cubo y pala para la playa; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetes de juguete; coches de juguete; kits de maquetas de juguete para armar; figuras (juguetes); conjuntos de juguetes; camiones de juguete; relojes de uso personal de juguete; juguetes de cuerda; yoyós; aparatos de entretenimiento especiales para ser utilizados con receptores de televisión; manguitos de natación; cinturones de natación; videojuegos especialmente diseñados para utilizar únicamente con pantallas externas o monitores.”

Clase 29: “Carne, pescado, carne de ave y de caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles.”

Clase 30: “Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harina y preparaciones a base de cereales; pan; masa para productos de pastelería; productos de confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias.”

Clase 32: “Cerveza; aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.”


Clase 35: “Servicios de merchandising; promoción de ventas, para terceros, en particular marketing y promoción de productos y servicios de todo tipo, también por portales en línea; venta minorista por Internet y otras redes informáticas y electrónicas de comunicación en el ámbito del entretenimiento, a saber, de contenidos de audio, de video, audiovisuales, musicales y multimedia, así como de productos relacionados.”

Clase 38: “Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet; servicios de acceso a software en redes de datos para acceder a Internet; servicios de acceso a portales de Internet; servicios de telecomunicación por plataformas y portales de Internet; servicios de líneas de charla, salas de charla y foros en Internet; servicios de proveedores de Internet, a saber, alquiler y facilitación de tiempo de acceso a redes de datos, en particular a Internet; servicios telefónicos de líneas directas de atención al cliente o centros de llamadas; prestación de servicios de prensa relacionados con servicios en línea, a saber, recopilación, suministro y transmisión de mensajes e información de todo tipo, en cuanto servicios de agencias de prensa en línea, incluidos servicios a la carta y otros servicios de medios de comunicación electrónicos; servicios de acceso a información por Internet; telecomunicaciones, en particular servicios electrónicos de información y comunicación asistidos por ordenador, comprendidos en esta clase, para usuarios públicos y privados; transmisión de sonido, imágenes y datos por cable, satélite, ordenador, redes informáticas, teléfono, líneas RDSI y DSL y cualquier otro medio de transmisión; radiodifusión (radio y televisión); servicios de agencias de noticias y de información general, a saber, servicios de agencias de prensa, incluidas agencias electrónicas, servicios de difusión de programas (de radio y televisión) en la Web, así como difusión de programas (de radio y televisión) por cable, satélite y otros medios de comunicación; servicios de proveedores de Internet (telecomunicaciones); alquiler y facilitación de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, en particular por Internet y redes internas; servicios de acceso a contenidos sujetos a licencia de uso en Internet mediante sindicación de contenidos para clientes; servicios de acceso a programas informáticos en redes de datos.”

Clase 41: “Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición y



NÚMERO DE REFERENCIA INTERNA: 2014-258389

RESOLUCIÓN No.  16 5 4 4


CÓDIGO OMPI: FI

producción de películas, televisión, radio y multimedia, programas de entretenimiento por radio; organización y dirección de eventos culturales, recreativos y deportivos, actuaciones musicales en directo, organización de conciertos; fotografía; explotación de instalaciones recreativas.”

VI. Fecha de notificación de declaración de concesión de la protección tras la denegación provisional.

Notificado en el Listado Único de Notificaciones de Propiedad Industrial de fecha 12 de Abril de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del capítulo sexto del título primero de la Circular Única.

VII. Firma del funcionario.


MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Directora de Signos Distintivos

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **16544**

Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 92692 de 27 de Noviembre de 2015, la Dirección de Signos Distintivos, negó el registro de la marca nominativa **PEPPA PIG** solicitada por ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED, por estar incurso en la causal de irregistrabilidad consagrada en el literal f) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para distinguir:

- *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; lociones para después del afeitado; antitranspirantes; aceites de aromaterapia; aceites para bebés; toallitas húmedas para bebés; geles de baño; polvos de baño; colorete; cremas, lociones y polvos corporales; productos para refrescar el aliento; espumas de baño; agua de Colonia; desodorantes; polvos cosméticos para la cara, las manos y el cuerpo; aceites esenciales de uso personal; perfiladores de ojos; sombras de ojos; lápices de cejas; polvos faciales; cremas faciales; lociones faciales; mascarillas faciales para uso cosmético; exfoliantes faciales; ambientadores con mechas; fragancias para uso personal; geles para el cabello; acondicionadores para el cabello; champús para el cabello; espumas para el cabello; cremas para el cabello; lacas para el cabello; cremas para las manos; lociones para las manos; jabones para las manos; bálsamos labiales; barras de labios [pintalabios]; envases para lápices de labios; brillos labiales; jabones líquidos; productos de maquillaje; máscara de pestañas; enjuagues bucales no medicinales; productos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; endurecedores para las uñas; lacas de uñas; perfumes; popurrí aromático; ambientadores en aerosol; cremas de afeitar; jabones para la piel; talco; aguas de tocador; cremas para la piel; productos hidratantes para la piel; preparaciones con pantalla solar; preparaciones de protección solar; cosméticos de juguete para niños.”, productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Material para apósitos; emplastos; botiquines de viaje; alimentos para bebés; vitaminas para niños; té de hierbas para uso médico; desinfectantes” productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Cubiertos; artículos de cuchillería.” productos comprendidos en la clase 8 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; extintores; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de grabación magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; grabaciones de sonido, música y vídeo;*



tonos de llamada y archivos descargables de música, MP3, gráficos y vídeo para dispositivos inalámbricos de telecomunicación; programas de juegos informáticos; software de videojuegos; programas de juegos informáticos descargados desde Internet [software]; programas de videojuegos almacenados en cartuchos, disquetes, CD-ROM, casetes, cintas y minidiscos; lectores de discos compactos; discos compactos (audio y vídeo); lectores de DVD; software (grabado); programas informáticos (descargables); películas expuestas; lectores de casetes; linternas mágicas; artículos de óptica; discos gramofónicos; chalecos salvavidas; soportes de audio; estéreos portátiles; cintas de vídeo; casetes de vídeo; grabadoras de vídeo; cartuchos de videojuegos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular.” productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

- “Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; bicicletas y sus partes (comprendidas en esta clase); scooters; coches de niño; asientos infantiles de seguridad para vehículos; botes, en particular lanchas neumáticas; remolques (vehículos); globos aerostáticos; barcos; sidecares; fundas de sillín para bicicletas o motocicletas; triciclos; dispositivos mecánicos antirrobo para vehículos; carritos para la compra; vehículos eléctricos; llantas para ruedas de bicicleta, cadenas, timbres, cestas, manillares, cubos de ruedas, guardabarros, pedales, bombas, cuadros, neumáticos, sillines y bolsas para bicicletas; indicadores de dirección para vehículos, en particular para bicicletas; kits para reparar cámaras de aire; redes y bolsas portaequipajes para vehículos, en particular para vehículos de dos ruedas; bocinas, en particular para automóviles; carretas; motocicletas y ciclomotores; toldos para coches de niño; tapacubos; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; sillas de ruedas; retrovisores; trineos; vehículos de motor para la nieve; fundas para asientos de vehículos; carretillas; soportes para ciclos.” productos comprendidos en la clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.
- “Metales preciosos y sus aleaciones, así como artículos de estas materias o chapados (comprendidos en esta clase); artículos de joyería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras; bustos de metales preciosos; colgantes; relojes; pendientes; joyeros de metales preciosos; cadenas para joyas; aros para llaves de metales preciosos; alfileres de solapa; collares; alfileres de corbata; monedas sin valor económico; alfileres de adorno; anillos; cronómetros de mano; sujetacorbatas; alfileres de corbata; relojes de péndulo; correas de reloj de uso personal; carcasas de reloj; cadenas de reloj; relojes de uso personal; alianzas; joyeros no metálicos; llaveros de fantasía no metálicos.” productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.
- “Papel, cartón y productos de papel o de cartón, comprendidos en esta clase; productos fotográficos y productos de imprenta, a saber, panfletos de todo tipo, incluidos libros, diarios, publicaciones periódicas, revistas, folletos, catálogos, documentación publicitaria; material de encuadernación; partituras, tarjetas telefónicas y tarjetas de crédito (sin codificación magnética); cromos, fotografías, ilustraciones, representaciones gráficas, manuales, carteles, tarjetas de felicitación, tarjetas postales, tarjetas ilustradas, calcomanías y autoadhesivos; álbumes fotográficos y de colección; artículos de papelería; cintas y láminas adhesivas de decoración y de papelería; material para artistas; artículos de dibujo, pintura y modelado, instrumentos de dibujo y pintura; pinceles; pegamentos y bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; máquinas de escribir y artículos de oficina (que no sean muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto

Resolución N° **16544**
Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

- aparatos); agendas; calendarios, marcapáginas, toallas de papel de cocina y otras toallas de papel; mapas geográficos, mapas, posajarras de cerveza, sellos de direcciones, carpetas para hojas sueltas, cubiertas para documentos; servilletas, cubiertas de papel o celulosa, papel de filtro; material de embalaje, incluidos recipientes, bolsitas, conos, bolsas y hojas de papel o cartón, incluidas láminas de espuma plástica; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; cintas adhesivas; banderines y banderas de papel; abrecartas de metales preciosos.” productos comprendidos en la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Pielés de animales; baúles y maletas; bandoleras de cuero, bolsos, monederos, paraguas, sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; artículos de equipaje; etiquetas para artículos de equipaje; bolsos de fin de semana; portamonedas; mochilas escolares; bolsones; riñoneras; billeteras; cuero y cuero de imitación.” productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.*
 - *“Muebles, espejos, marcos; productos (comprendidos en esta clase) de madera, corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; colchones de aire para camping; moisés; camas; bancos (muebles); bibliotecas; armarios; sillas; percheros; mobiliario informático; bandejas para teclados de ordenador; cunas; sofás; móviles (objetos de decoración); escritorios [muebles]; figuras y estatuillas de hueso, yeso, plástico, cera o madera; astas de bandera; reposapiés; abanicos; espejos de mano; muebles para el césped; sofás vis-a-vis; revisteros; colchones; adornos que no sean de Navidad, de hueso, yeso, plástico, cera o madera; pufs; pedestales; almohadas; soportes de alambre y metal para plantas; placas murales de plástico o de madera; insignias plásticas de identificación (artículos decorativos); matrículas plásticas decorativas; adornos de materias plásticas para pasteles; sacos de dormir; mesas; cajas para juguetes; paragüeros; persianas venecianas; carillones como artículos decorativos.” productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.*
 - *“Utensilios de cocina y recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales); artículos de vidrio, porcelana y loza (comprendidos en esta clase); tazones, cocteleras, mantequeras, fiambreras, cafeteras de émbolo, artículos de cerámica para uso doméstico, utensilios de cocina pequeños de mano para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales), baterías de cocina, utensilios de cocción no eléctricos, sacacorchos, botes de cocina, bandejas, vajilla y servicios de mesa (excepto cuchillos, tenedores y cucharas), tazas y tazones, teteras; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; artículos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción); todos los productos antes mencionados están comprendidos en esta clase; apagavelas de metales preciosos; candeleros que no sean de metales preciosos; manoplas para barbacoa; guantes para el horno; bayeta para horno.” productos comprendidos en la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.*
 - *“Telas y productos textiles (comprendidos en esta clase); ropa de cama y de mesa; cubrecamas de materias textiles; ropa de baño; mantas; doseles textiles para camas; ropa de cama; sábanas; faldones de cama; cubrepiés; cobijas; calicó; mantas para niños; posavasos textiles; carpetas de tela; banderas de tela; banderines de tela;*



edredones; cortinas; tejidos para banderas; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas; pañuelos de bolsillo; toallas con capucha; ropa blanca que no sea ropa interior; paños de cocina; fundas de almohada; cubrecamas acolchados; mantas para bebés; mantas de seda; mantelería; servilletas de tela; manteles individuales de tela; servilletas de materias textiles; cubresofás; paños para lavarse; banderas plásticas como artículos decorativos; banderines plásticos para decoración.” productos comprendidos en la clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

- *“Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de todo tipo, incluidas prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de deportes y todos los productos antes mencionados de cuero (comprendidos en esta clase); cinturones de cuero (accesorios de vestir); corbatas de bolo con extremos de metales preciosos.” productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Alfombras; felpudos; alfombrillas para automóviles; alfombrillas de baño; esteras de gimnasia; revestimientos de suelo plásticos; tapices murales (no textiles); papel de colgadura de tela.” productos comprendidos en la clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Juegos y juguetes (incluidos juegos electrónicos y videojuegos), que no sean los adaptados para utilizar con pantallas externas o monitores, juguetes; naipes; artículos de gimnasia y deporte comprendidos en esta clase; decoraciones para árboles de Navidad (excepto artículos de alumbrado y productos de confitería); juegos de acción y destreza; figuritas de acción de juguete y accesorios; juegos de mesa; juegos de cartas; juguetes de actividades múltiples para niños; juegos de bádminton; globos; pelotas de baloncesto; juguetes para el baño; pelotas de béisbol; pelotas de playa; muñecas con relleno granulado; juegos de mesa; bloques de construcción de juguete; bolas de boliche; juegos de ajedrez; calcetines de Navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles de cuna; juguetes de cuna; discos de lanzamiento de juguete; muñecas; prendas de vestir para muñecas; accesorios para muñecas; juegos de muñecas; juguetes de acción eléctricos; naipes y juegos de cartas; aparejos de pesca; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelotas de golf; juegos electrónicos de bolsillo; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; cometas; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; cajas musicales de juguete; juguetes musicales; juegos de salón; juegos para fiestas; juguetes de trapo; marionetas; patines de ruedas; pelotas de goma; monopatines; balones de fútbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes de trapo; mesas para pimpón; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; pelotas de tenis; muñecos de acción; juegos de cubo y pala para la playa; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetes de juguete; coches de juguete; kits de maquetas de juguete para armar; figuras (juguetes); conjuntos de juguetes; camiones de juguete; relojes de uso personal de juguete; juguetes de cuerda; yoyós; aparatos de entretenimiento especiales para ser utilizados con receptores de televisión; manguitos de natación; cinturones de natación; videojuegos especialmente diseñados para utilizar únicamente con pantallas externas o monitores.” productos comprendidos en la clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.*
- *“Carne, pescado, carne de ave y de caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles.” productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.*

Resolución N° **16544**
Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

- "Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harina y preparaciones a base de cereales; pan; masa para productos de pastelería; productos de confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias." productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.
- "Cerveza; aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas." productos comprendidos en la clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.
- "Servicios de merchandising; promoción de ventas, para terceros, en particular marketing y promoción de productos y servicios de todo tipo, también por portales en línea; venta minorista por Internet y otras redes informáticas y electrónicas de comunicación en el ámbito del entretenimiento, a saber, de contenidos de audio, de vídeo, audiovisuales, musicales y multimedia, así como de productos relacionados." servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.
- "Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet; servicios de acceso a software en redes de datos para acceder a Internet; servicios de acceso a portales de Internet; servicios de telecomunicación por plataformas y portales de Internet; servicios de líneas de charla, salas de charla y foros en Internet; servicios de proveedores de Internet, a saber, alquiler y facilitación de tiempo de acceso a redes de datos, en particular a Internet; servicios telefónicos de líneas directas de atención al cliente o centros de llamadas; prestación de servicios de prensa relacionados con servicios en línea, a saber, recopilación, suministro y transmisión de mensajes e información de todo tipo, en cuanto servicios de agencias de prensa en línea, incluidos servicios a la carta y otros servicios de medios de comunicación electrónicos; servicios de acceso a información por Internet; telecomunicaciones, en particular servicios electrónicos de información y comunicación asistidos por ordenador, comprendidos en esta clase, para usuarios públicos y privados; transmisión de sonido, imágenes y datos por cable, satélite, ordenador, redes informáticas, teléfono, líneas RDSI y DSL y cualquier otro medio de transmisión; radiodifusión (radio y televisión); servicios de agencias de noticias y de información general, a saber, servicios de agencias de prensa, incluidas agencias electrónicas, servicios de difusión de programas (de radio y televisión) en la Web, así como difusión de programas (de radio y televisión) por cable, satélite y otros medios de comunicación; servicios de proveedores de Internet (telecomunicaciones); alquiler y facilitación de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, en particular por Internet y redes internas; servicios de acceso a contenidos sujetos a licencia de uso en Internet mediante sindicación de contenidos para clientes; servicios de acceso a programas informáticos en redes de datos." servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.
- "Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición y producción de películas, televisión, radio y multimedia, programas de entretenimiento por radio; organización y dirección de eventos culturales, recreativos y deportivos, actuaciones musicales en directo, organización de conciertos; fotografía; explotación de instalaciones recreativas." servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, el solicitante ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED, interpuso

recurso de apelación en contra de la Resolución mencionada en el considerando primero, con el objetivo de que se revoque y se conceda el registro, con fundamento en los siguientes argumentos:

- Argumentos de ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED:

"(...)Lo primero que se debe tener en cuenta en este asunto es que el 20 de febrero de 2014 se presentó ante la OMPI la solicitud de registro internacional No. 1 223 534 (Anexo 1) de la marca PEPPA PIG (nominativa) a nombre de los siguientes cotitulares:

- *ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED con domicilio en 120 New Cavendish Street, London W 1 W 6XX (Reino Unido)*
- *ASTLEY BAKER DAVIES LTD con domicilio en Room 525, Linen Hall, 162-168 Regent Street, London WIB 5TB (Reino Unido)*

Que el 20 de febrero de 2015 el titular ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED presentó ante la WIPO una solicitud de cambio de domicilio a la siguiente dirección:

- *45 Warren Street, London W IT 6AG (Reino Unido)*

Que a pesar de lo anterior, la cotitularidad de la solicitud de registro de la referencia no se ve reflejada en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, y por esa razón se citó solamente como titular a ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED, tanto en la base de datos como en la Resolución No. 92692 objeto del presente recurso.

Adicionalmente, informamos que el domicilio de ASTLEY BAKER DAVIES LTD, fue modificado a 45 Warren Street, London W IT 6AG (Reino Unido), conforme se evidencia en la solicitud de cambio de domicilio presentada ante la OMPI. (Anexo 2) (...)"

"(...) En el asunto sub lite, la solicitud de registro de la marca de la referencia no afecta el derecho de ningún tercero pues ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED y ASTLEY BAKER DAVIES LIMITED son los titulares de los derechos de autor, conforme se evidencia en la carta de consentimiento que se adjunta como Anexo 3.

8. Como se desprende de la lectura de dicho documento, Nick Gawne, Representante Autorizado de Entertainment One UK Limited (eOne Family en lo siguiente) y Astley Baker Davies Limited (ABD en lo siguiente) expresamente reconoce y declara lo siguiente:

- *Que Neville Astley y Mark Baker, son los creadores únicos y exclusivos de PEPPA PIG y ambos asignan sus derechos de autor a Creative Film Productions Limited, que a su vez le asigna derechos de autor a ASTLEY BAKER DAVIES LIMITED, quien posteriormente asignó el 50% de sus derechos de autor a ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED.*

Resolución N° **16 5 4 4**
Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

- Que eOne Family y ABD son los copropietarios de los derechos de autor derivados del personaje y las obras artísticas con nombre PEPPA, PEPPA PIG y el diseño de PEPPA PIG (que se adjunta al presente como Anexo 2)
- Que eOne Family y ABD son los copropietarios de todos los derechos derivados de la explotación del nombre, imagen, títulos e intereses de los personajes con nombre PEPPA, PEPPA PIG y el diseño de PEPPA PIG de conformidad con las disposiciones de derecho común. En tal sentido, la titularidad de tales derechos se fundamenta en el acuerdo de coproducción de fecha 5 de noviembre de 2004, firmado por ABD y eOne.
- Que eOne Family y ABD son los copropietarios de la marca internacional 1223534-PEPPA PIG con el número de expediente nacional 2014-258389 en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, declaramos tener derecho a usar y / o registrar el nombre de PEPPA y / o de PEPPA PIG y el diseño de PEPPA PIG como marca, aplicable a todos los productos o servicios que puedan ser de nuestro interés económico, en toda clase o clases de la Clasificación de Niza.

~~En consecuencia, habiendo desaparecido el fundamento de la negación de la marca negada mediante en la Resolución No. 92692, la Dirección debe adelantar el trámite de registro de la marca PEPPA PIG (nominativa) a nombre de ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED y ASTLEY BAKER DAVIES LIMITED. (...)~~

TERCERO: Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso.

1. CAUSAL DE IRREGISTRABILIDAD EN ESTUDIO

1.1. Literal f) del artículo 136 de la Decisión 486

"No podrán registrarse como marcas aquellos signos que:

f) Consistan en un signo que infrinja el derecho de propiedad industrial o el derecho de autor de un tercero, salvo que medie el consentimiento de éste".

1.2. La Norma

La causal de irregistrabilidad contenida en el literal f) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, pretende impedir el registro como marca de aquellos signos que infrinjan los derechos de propiedad industrial, como son las patentes o los diseños industriales, así como también pretende salvaguardar los derechos de autor que pretendan ser vulnerados.

El derecho de autor es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado.

Es de precisar que desde el momento mismo de la creación de la obra, se le reconocen a los autores dos clases de prerrogativas: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales son derechos personalísimos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, que únicamente pueden estar en cabeza de una persona natural.

Por el contrario, los derechos patrimoniales son prerrogativas de naturaleza económico - patrimonial, a través de las cuales su titular puede controlar los distintos actos de explotación a los cuales puede estar sujeta una obra. A diferencia de los derechos morales, los patrimoniales pueden estar en cabeza de una persona natural o jurídica, bajo el entendido, que en el evento de que el titular de tales derechos no sea el autor de la obra, deberá mediar la autorización expresa del mismo.

En efecto, es de recordar que el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011), establece que la cesión de los derechos patrimoniales de autor debe efectuarse por escrito:

“Artículo 183. Los derechos patrimoniales de autor o conexos pueden transferirse por acto entre vivos, quedando limitada dicha transferencia a las modalidades de explotación previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. La falta de mención del tiempo limita la transferencia a cinco (5) años, y la del ámbito territorial, al país en el que se realice la transferencia.

Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez.

Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

Será inexistente toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir”.

De otro lado, la Decisión 351 de la Comisión de la Comunidad Andina, define como obra *“toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma”.*

De la anterior definición se desprende que las obras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Que se trate de una creación intelectual; es decir, que sea el producto del ingenio y de la capacidad humana;
- ii) Que sea original. La originalidad no puede confundirse con la novedad de la obra; la originalidad se constituye en el sello personal que el autor imprime en su obra y que la hace única;
- iii) Que sean de carácter literario o artístico, esto se refiere a la forma de expresión de la obra, es decir, del lenguaje utilizado;

Resolución N° 16544
Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

iv) Que sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio conocido o por conocer.

A juicio de esta Superintendencia, para aplicar la causal de irregistrabilidad contemplada en el literal f) del artículo 136 de la Decisión 486, es necesario, en primer lugar, probar la existencia de la obra sobre cuyos derechos se alegan. Lo anterior, recordándose que la protección de los derechos de autor tiene como título originario la creación intelectual como tal, sin que se requiera registro alguno.

En adición a lo anterior, el signo solicitado a registro deberá constituirse inequívocamente en una reproducción total o parcial de la obra sobre cuyos derechos se alegan.

Uno de los principios fundamentales del derecho de autor es que su protección recae sobre la obra como expresión del espíritu del autor y no se protegen las ideas que son fuente de creación.

Las ideas circulan libremente en la sociedad de donde el autor las toma y agregándoles elementos de su individualidad las convierte en obras.

2. EL CASO CONCRETO

El documento aportado por el solicitante no prueba de manera contundente que en efecto los creadores del personaje de ficción "PEPPA PIG" cedieron los derechos patrimoniales de autor a las compañías **ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED** y **ASTLEY BAKER DAVIES LIMITED**, ya que este es solo una declaración de parte de su representante y no se observa de ninguna forma que los autores, los señores Neville Astley y Mark Baker, hayan dado su consentimiento respecto al uso o explotación de su obra como marca. Se toma nota respecto a la co-titularidad y sus domicilios actuales en la presente solicitud de marca y se procederá a corregir las bases de datos con la información completa.

Sin embargo lo anterior, respecto a los personajes de las obras, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina advierte que los personajes ficticios o simbólicos no se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, en sí mismos considerados, ya que esta disciplina solo protege las formas de expresión, ya sean artísticas o literarias, en el que se incluyan o representen tales personajes, por lo que en ningún caso podrán configurar, por ellos mismos, una causal de irregistrabilidad marcaria.¹

De la búsqueda de antecedentes marcarios, no se encontraron registros relevantes los cuales pudieran impedir el registro del signo solicitado PEPPA PIG y por lo tanto al no haber obstáculos para su registro, se accede a lo petitionado por el recurrente.

3. CONCLUSIÓN

Así las cosas, encuentra esta Delegatura que en el caso analizado por tratarse de un personaje ficticio, el mismo no se encuentra protegido por el Derecho de Autor. Por lo anterior, no se configura la causal de irregistrabilidad contenida en el literal f) del artículo 136 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Proceso N° 41-IP-98, Marca: SUPERMANI, 5 de Marzo de 1999.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 92692 de 27 de noviembre de 2015, proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el registro de:

La marca : **PEPPA PIG**
(Nominativa)

Para distinguir : *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; lociones para después del afeitado; antitranspirantes; aceites de aromaterapia; aceites para bebés; toallitas húmedas para bebés; geles de baño; polvos de baño; colorete; cremas, lociones y polvos corporales; productos para refrescar el aliento; espumas de baño; agua de Colonia; desodorantes; polvos cosméticos para la cara, las manos y el cuerpo; aceites esenciales de uso personal; perfiladores de ojos; sombras de ojos; lápices de cejas; polvos faciales; cremas faciales; lociones faciales; mascarillas faciales para uso cosmético; exfoliantes faciales; ambientadores con mechas; fragancias para uso personal; geles para el cabello; acondicionadores para el cabello; champús para el cabello; espumas para el cabello; cremas para el cabello; lacas para el cabello; cremas para las manos; lociones para las manos; jabones para las manos; bálsamos labiales; barras de labios [pintalabios]; envases para lápices de labios; brillos labiales; jabones líquidos; productos de maquillaje; máscara de pestañas; enjuagues bucales no medicinales; productos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; endurecedores para las uñas; lacas de uñas; perfumes; popurrí aromático; ambientadores en aerosol; cremas de afeitar; jabones para la piel; talco; aguas de tocador; cremas para la piel; productos hidratantes para la piel; preparaciones con pantalla solar; preparaciones de protección solar; cosméticos de juguete para niños.”, productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.*

“Material para apósitos; emplastos; botiquines

de viaje; alimentos para bebés; vitaminas para niños; tés de hierbas para uso médico; desinfectantes” productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Cubiertos; artículos de cuchillería.” productos comprendidos en la clase 8 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; extintores; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de grabación magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; grabaciones de sonido, música y vídeo; tonos de llamada y archivos descargables de música, MP3, gráficos y vídeo para dispositivos inalámbricos de telecomunicación; programas de juegos informáticos; software de videojuegos; programas de juegos informáticos descargados desde Internet [software]; programas de videojuegos almacenados en cartuchos, disquetes, CD-ROM, casetes, cintas y minidisques; lectores de discos compactos; discos compactos (audio y vídeo); lectores de DVD; software (grabado); programas informáticos (descargables); películas expuestas; lectores de casetes; linternas mágicas; artículos de óptica; discos gramofónicos; chalecos salvavidas; soportes de audio; estéreos portátiles; cintas de vídeo; casetes de vídeo; grabadoras de vídeo; cartuchos de videojuegos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular.” productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; bicicletas y sus partes (comprendidas en esta clase); scooters; coches de niño; asientos infantiles de seguridad para vehículos; botes, en particular

lanchas neumáticas; remolques (vehículos); globos aerostáticos; barcos; sidecares; fundas de sillín para bicicletas o motocicletas; triciclos; dispositivos mecánicos antirrobo para vehículos; carritos para la compra; vehículos eléctricos; llantas para ruedas de bicicleta, cadenas, timbres, cestas, manillares, cubos de ruedas, guardabarros, pedales, bombas, cuadros, neumáticos, sillines y bolsas para bicicletas; indicadores de dirección para vehículos, en particular para bicicletas; kits para reparar cámaras de aire; redes y bolsas portaequipajes para vehículos, en particular para vehículos de dos ruedas; bocinas, en particular para automóviles; carretas; motocicletas y ciclomotores; toldos para coches de niño; tapacubos; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; sillas de ruedas; retrovisores; trineos; vehículos de motor para la nieve; fundas para asientos de vehículos; carretillas; soportes para ciclos.” productos comprendidos en la clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Metales preciosos y sus aleaciones, así como artículos de estas materias o chapados (comprendidos en esta clase); artículos de joyería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras; bustos de metales preciosos; colgantes; relojes; pendientes; joyeros de metales preciosos; cadenas para joyas; aros para llaves de metales preciosos; alfileres de solapa; collares; alfileres de corbata; monedas sin valor económico; alfileres de adorno; anillos; cronómetros de mano; sujetacorbatas; alfileres de corbata; relojes de péndulo; correas de reloj de uso personal; carcasas de reloj; cadenas de reloj; relojes de uso personal; alianzas; joyeros no metálicos; llaveros de fantasía no metálicos.” productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Papel, cartón y productos de papel o de cartón, comprendidos en esta clase; productos fotográficos y productos de imprenta, a saber, panfletos de todo tipo, incluidos libros, diarios, publicaciones periódicas, revistas, folletos, catálogos, documentación publicitaria; material de encuadernación; partituras, tarjetas telefónicas y tarjetas de crédito (sin

codificación magnética); cromos, fotografías, ilustraciones, representaciones gráficas, manuales, carteles, tarjetas de felicitación, tarjetas postales, tarjetas ilustradas, calcomanías y autoadhesivos; álbumes fotográficos y de colección; artículos de papelería; cintas y láminas adhesivas de decoración y de papelería; material para artistas; artículos de dibujo, pintura y modelado, instrumentos de dibujo y pintura; pinceles; pegamentos y bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; máquinas de escribir y artículos de oficina (que no sean muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); agendas; calendarios, marca páginas, toallas de papel de cocina y otras toallas de papel; mapas geográficos, mapas, posajarras de cerveza, sellos de direcciones, carpetas para hojas sueltas, cubiertas para documentos; servilletas, cubiertas de papel o celulosa, papel de filtro; material de embalaje, incluidos recipientes, bolsitas, conos, bolsas y hojas de papel o cartón, incluidas láminas de espuma plástica; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; cintas adhesivas; banderines y banderas de papel; abrecartas de metales preciosos." productos comprendidos en la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

"Piel de animales; baúles y maletas; bandoleras de cuero, bolsos, monederos, paraguas, sombrillas, bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; artículos de equipaje; etiquetas para artículos de equipaje; bolsos de fin de semana; portamonedas; mochilas escolares; bolsones; riñoneras; billeteras; cuero y cuero de imitación." productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

"Muebles, espejos, marcos; productos (comprendidos en esta clase) de madera, corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; colchones de aire para camping; moisés; camas; bancos (muebles); bibliotecas; armarios; sillas; percheros; mobiliario informático; bandejas

para teclados de ordenador; cunas; sofás; móviles (objetos de decoración); escritorios [muebles]; figuras y estatuillas de hueso, yeso, plástico, cera o madera; astas de bandera; reposapiés; abanicos; espejos de mano; muebles para el césped; sofás vis-a-vis; revisteros; colchones; adornos que no sean de Navidad, de hueso, yeso, plástico, cera o madera; pufs; pedestales; almohadas; soportes de alambre y metal para plantas; placas murales de plástico o de madera; insignias plásticas de identificación (artículos decorativos); matrículas plásticas decorativas; adornos de materias plásticas para pasteles; sacos de dormir; mesas; cajas para juguetes; paragüeros; persianas venecianas; carillones como artículos decorativos.” productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Utensilios de cocina y recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales); artículos de vidrio, porcelana y loza (comprendidos en esta clase); tazones, cocteleras, mantequeras, fiambreras, cafeteras de émbolo, artículos de cerámica para uso doméstico, utensilios de cocina pequeños de mano para uso doméstico (que no sean de metales preciosos ni chapados en estos materiales), baterías de cocina, utensilios de cocción no eléctricos, sacacorchos, botes de cocina, bandejas, vajilla y servicios de mesa (excepto cuchillos, tenedores y cucharas), tazas y tazones, teteras; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; artículos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción); todos los productos antes mencionados están comprendidos en esta clase; apagavelas de metales preciosos; candeleros que no sean de metales preciosos; manoplas para barbacoa; guantes para el homo; bayeta para horno.” productos comprendidos en la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Telas y productos textiles (comprendidos en esta clase); ropa de cama y de mesa; cubrecamas de materias textiles; ropa de baño; mantas; doseles textiles para camas; ropa de cama; sábanas; faldones de cama; cubrepiés; cobijas; calicó; mantas para niños;

posavasos textiles; carpetas de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; cortinas; tejidos para banderas; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas; pañuelos de bolsillo; toallas con capucha; ropa blanca que no sea ropa interior; paños de cocina; fundas de almohada; cubrecamas acolchados; mantas para bebés; mantas de seda; mantelería; servilletas de tela; manteles individuales de tela; servilletas de materias textiles; cubresofás; paños para lavarse; banderas plásticas como artículos decorativos; banderines plásticos para decoración.” productos comprendidos en la clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de todo tipo, incluidas prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de deportes y todos los productos antes mencionados de cuero (comprendidos en esta clase); cinturones de cuero (accesorios de vestir); corbatas de bolo con extremos de metales preciosos.” productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Alfombras; felpudos; alfombrillas para automóviles; alfombrillas de baño; esteras de gimnasia; revestimientos de suelo plásticos; tapices murales (no textiles); papel de colgadura de tela.” productos comprendidos en la clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Juegos y juguetes (incluidos juegos electrónicos y videojuegos), que no sean los adaptados para utilizar con pantallas externas o monitores; juguetes; naipes; artículos de gimnasia y deporte comprendidos en esta clase; decoraciones para árboles de Navidad (excepto artículos de alumbrado y productos de confitería); juegos de acción y destreza; figuritas de acción de juguete y accesorios; juegos de mesa; juegos de cartas; juguetes de actividades múltiples para niños; juegos de bádminton; globos; pelotas de baloncesto; juguetes para el baño; pelotas de béisbol; pelotas de playa; muñecas con relleno granulado; juegos de mesa; bloques de construcción de juguete; bolas de boliche; juegos de ajedrez; calcetines de Navidad;

figuras de juguete coleccionables; móviles de cuna; juguetes de cuna; discos de lanzamiento de juguete; muñecas; prendas de vestir para muñecas; accesorios para muñecas; juegos de muñecas; juguetes de acción eléctricos; naipes y juegos de cartas; aparejos de pesca; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelotas de golf; juegos electrónicos de bolsillo; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; cometas; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; cajas musicales de juguete; juguetes musicales; juegos de salón; juegos para fiestas; juguetes de trapo; marionetas; patines de ruedas; pelotas de goma; monopatines; balones de fútbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes de trapo; mesas para pimpón; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; pelotas de tenis; muñecos de acción; juegos de cubo y pala para la playa; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetes de juguete; coches de juguete; kits de maquetas de juguete para armar; figuras (juguetes); conjuntos de juguetes; camiones de juguete; relojes de uso personal de juguete; juguetes de cuerda; yoyós; aparatos de entretenimiento especiales para ser utilizados con receptores de televisión; manguitos de natación; cinturones de natación; videojuegos especialmente diseñados para utilizar únicamente con pantallas externas o monitores.” productos comprendidos en la clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Came, pescado, carne de ave y de caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles.” productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harina y preparaciones a base de cereales; pan; masa para productos de pastelería; productos de confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias.” productos

comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Cerveza; aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.” productos comprendidos en la clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Servicios de merchandising; promoción de ventas, para terceros, en particular marketing y promoción de productos y servicios de todo tipo, también por portales en línea; venta minorista por Internet y otras redes informáticas y electrónicas de comunicación en el ámbito del entretenimiento, a saber, de contenidos de audio, de vídeo, audiovisuales, musicales y multimedia, así como de productos relacionados.” servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet; servicios de acceso a software en redes de datos para acceder a Internet; servicios de acceso a portales de Internet; servicios de telecomunicación por plataformas y portales de Internet; servicios de líneas de charla, salas de charla y foros en Internet; servicios de proveedores de Internet, a saber, alquiler y facilitación de tiempo de acceso a redes de datos, en particular a Internet; servicios telefónicos de líneas directas de atención al cliente o centros de llamadas; prestación de servicios de prensa relacionados con servicios en línea, a saber, recopilación, suministro y transmisión de mensajes e información de todo tipo, en cuanto servicios de agencias de prensa en línea, incluidos servicios a la carta y otros servicios de medios de comunicación electrónicos; servicios de acceso a información por Internet; telecomunicaciones, en particular servicios electrónicos de información y comunicación asistidos por ordenador, comprendidos en esta clase, para usuarios públicos y privados; transmisión de sonido, imágenes y datos por cable, satélite, ordenador, redes informáticas, teléfono, líneas RDSI y DSL y cualquier otro medio de transmisión; radiodifusión (radio y televisión);

servicios de agencias de noticias y de información general, a saber, servicios de agencias de prensa, incluidas agencias electrónicas, servicios de difusión de programas (de radio y televisión) en la Web, así como difusión de programas (de radio y televisión) por cable, satélite y otros medios de comunicación; servicios de proveedores de Internet (telecomunicaciones); alquiler y facilitación de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, en particular por Internet y redes internas; servicios de acceso a contenidos sujetos a licencia de uso en Internet mediante sindicación de contenidos para clientes; servicios de acceso a programas informáticos en redes de datos.” servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

“Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición y producción de películas, televisión, radio y multimedia, programas de entretenimiento por radio; organización y dirección de eventos culturales, recreativos y deportivos, actuaciones musicales en directo, organización de conciertos; fotografía; explotación de instalaciones recreativas.” servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Titular No 1 : ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED
Domicilio : Reino Unido
Dirección : 45 Warren Street, London W1T 6AG
Titular No 2 : ASTLEY BAKER DAVIES LTD
Domicilio : Reino Unido
Dirección : 45 Warren Street, London W1T 6AG
Vigencia : Hasta el 20 de Febrero de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa inscripción en los libros de la Propiedad Industrial.

Resolución N° 16 5 4 4
Ref. Expediente N° 14-258389
Registro Internacional N° 1223534

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED y a ASTLEY BAKER DAVIES LTD, partes solicitantes, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

08 ABR 2016


JOSE LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

Proyectado por: EMR
Apoderado: HELENA CAMARGO WILLIAMSON

